

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN acumulada con INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2022-00701-00

Bogotá, D. C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe cuál es la ciudad del domicilio de la NNA SARA VALENTINA RAMÍREZ VANEGAS. (art. 28 y 82 CGP).

Indique cuál es la ciudad de domicilio del demandante (art. 82 CGP).

Comoquiera que se advierte de los hechos de la demanda y de la pretensión segunda, la propuesta de acumulación de la acción con investigación de paternidad, adecue el libelo para integrar el contradictorio por pasiva con ERIKA VIVIANA VANEGAS GUDIÑO en representación de la NNA Sara Valentina Ramírez Vanegas.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

Notifíquese al señor Defensor de Familia, en tanto se advierte que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 175 FECHA 02 - NOVIEMBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario

Kr